

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL****DECRETO NÚMERO 1222 DE 2013****7 JUN 2013**

Por el cual se asignan unas competencias y se dictan unas disposiciones para el cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación.

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES MEDIANTE DECRETO 1178  
DE 4 DE JUNIO DE 2013**

En uso de las facultades contenidas en los numerales 11 y 17 del artículo 189 de la Constitución Política, y de conformidad con el Decreto Ley 169 de 2008 y el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 2196 de 2009, se dispuso la supresión y liquidación de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE, creada por la Ley 6a de 1945, y transformada mediante la Ley 490 de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 156 de la ley 1151 de 2007 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el numeral (ii) del artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 dispone que la UGPP adelantará *“Las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social. Para este efecto, la UGPP recibirá los hallazgos que le deberán enviar las entidades que administran sistemas de información de contribuciones parafiscales de la Protección Social y podrá solicitar de los empleadores, afiliados, beneficiarios y demás actores administradores de estos recursos parafiscales, la información que estime conveniente para establecer la ocurrencia de los hechos generadores de las obligaciones definidas por la ley, respecto de tales recursos. Esta misma función tendrán las administraciones*

Continuación del Decreto "Por el cual se asignan unas competencias y se dictan unas disposiciones para el cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación."

*públicas. Igualmente, la UGPP podrá ejercer funciones de cobro coactivo en armonía con las demás entidades administradoras de estos recursos."*

Que el literal b) del Artículo 1º del Decreto Ley 169 de 2008 asigna a la UGPP las acciones que debe adelantar para cumplir con lo ordenado en el numeral (ii) del artículo 156 de la Ley 1151 de 2007.

Que el numeral 5 del Artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, establece que la UGPP podrá adelantar las gestiones de determinación y cobro de las contribuciones de la Protección Social.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 16 del Decreto 254 de 2000 es necesario establecer la entidad a la cual le corresponda adelantar el cobro y el pago de las cuotas partes pensionales a cargo de CAJANAL EICE en Liquidación.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 877 del 30 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 48.777 del 30 de abril de 2013, prorrogó el término de la liquidación de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación, hasta el 11 de junio de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1.- Cuotas Partes por cobrar y por pagar a cargo de Cajanal EICE en Liquidación.** En ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 35 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 19 de la Ley 1105 de 2006, la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN constituirá un Patrimonio Autónomo para la administración de las cuotas partes pensionales que hayan quedado a su cargo o que hayan sido reconocidas a favor de dicha entidad, derivadas de solicitudes radicadas con anterioridad al 8 de noviembre de 2011, de acuerdo con el término señalado en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 4269 de 2011; para lo anterior, se entregará al Patrimonio Autónomo la información y documentación requerida y al Ministerio de Salud y Protección Social, copia de dicha información.

El pago de las cuotas partes pensionales a cargo de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN, se efectuará a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP, en consideración a que el liquidador, mediante Resoluciones Nos.2266 del 14 de diciembre de 2012 y No. 2503 del 7 de febrero de 2013, las excluyó de la masa de liquidación.

Los recursos que se recauden con ocasión del cobro de las cuotas partes por cobrar reconocidas a favor de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN, serán giradas por el Patrimonio Autónomo al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP.

El Patrimonio Autónomo administrará los procesos judiciales en los que haya intervenido o actuado la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE EN

Continuación del Decreto "Por el cual se asignan unas competencias y se dictan unas disposiciones para el cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación."

LIQUIDACIÓN en calidad de demandado o demandante, originados en obligaciones de cuotas partes pensionales.

Al cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN, la facultad para continuar con los procesos de jurisdicción coactiva por concepto de cuotas partes pensionales por cobrar que venían siendo adelantados por dicha entidad, recaerá en el Ministerio de Salud y Protección Social, quien asumirá la posición de Fideicomitente dentro del Patrimonio Autónomo de que trata este artículo.

**Artículo 2.- Cuotas Partes por cobrar y por pagar a Cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP-.** De conformidad con el término previsto en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 4269 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP-, continuará realizando el reconocimiento y trámite de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar derivadas de solicitudes radicadas en dicha entidad a partir del 8 de noviembre de 2011.

El pago de las cuotas partes pensionales por pagar a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP-, se efectuará a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.

El recaudo del cobro de las cuotas partes por cobrar a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP-, se trasladará al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP.

**Artículo 3.- Cálculo Actuarial.** Al cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN, entregará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP-, los aplicativos y la información que se hubiera recopilado en el proceso de levantamiento de la base de datos necesaria para la estimación del cálculo actuarial y estará autorizado para realizar la cesión de todos los contratos y recursos que haya destinado para la ejecución de dicho proyecto.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP- continuará con la elaboración del cálculo actuarial de la nómina de pensionados de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN.

**Artículo 4.- Aportes pensionales-.** La Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación continuará desarrollando las actividades necesarias para la depuración contable, solución de conflictos de afiliación y determinación de obligaciones causadas por concepto de aportes pensionales, hasta el cierre del proceso liquidatorio, al término del cual las trasladará en el estado en que se encuentren a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, entidad que las asumirá con fundamento en sus funciones legales.

Los recursos que por concepto de aportes pensionales haya recibido la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación, que a la fecha del

f c

Continuación del Decreto "Por el cual se asignan unas competencias y se dictan unas disposiciones para el cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación."

cierre del proceso de liquidación estén pendientes de consolidación y/o traslado a la Administradora de Pensiones correspondiente, serán girados al patrimonio autónomo de que trata el artículo primero de este Decreto. El liquidador debe hacer entrega de la información correspondiente tanto al Administrador del patrimonio autónomo como a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP para lo de su competencia.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a partir de la expedición del presente Decreto, adelantará las acciones de cobro persuasivo y coactivo de los títulos ejecutivos en firme que haya proferido CAJANAL EICE en liquidación, por el incumplimiento en el pago de los aportes pensionales con corte al 30 de Junio de 2009.

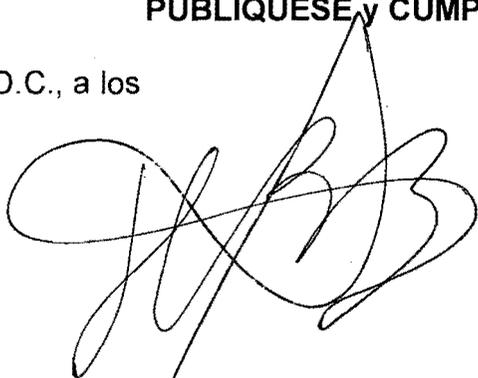
Los recursos que recupere la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP por concepto de cobro persuasivo y coactivo de los títulos ejecutivos en firme que haya proferido CAJANAL EICE en liquidación deberán ser trasladados al Tesoro Nacional.

**Artículo 5.- Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**7 JUN 2013**

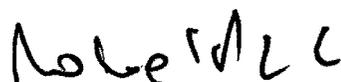


**EL VICEMINISTRO TÉCNICO ENCARGADO  
DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL  
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,**



**ANDRÉS RESTREPO MONTOYA**

**EL MINISTRO DE TRABAJO,**



**RAFAEL PARDO RUEDA**

Continuación del Decreto "Por el cual se asignan unas competencias y se dictan unas disposiciones para el cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación."

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

**7 JUN 2013**

  
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECTORA  
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

  
MARIA TERESA RUSSELL GARCIA

ka